

Hernán Cardozo Cuenca

FONDOS SOCIALES, MUTUALES Y PATRIMONIALES DEL SECTOR SOLIDARIO

Preparación del estado de gestión social



ECO
EDICIONES

Sistema de Información en Línea
SIL
Actualización permanente

Contenido



Prólogo	IX
Capítulo I. Generalidades	1
Características de las organizaciones solidarias	3
Principios y fines	4
Principios y valores básicos.....	5
Control social.....	8
Características del control social.....	9
Clases de organizaciones	10
1. Cooperativas	10
2. Administraciones Públicas Cooperativas	11
3. Fondos de empleados	12
4. Asociaciones mutualistas	12
Capítulo II. Fondos sociales	13
Introducción.....	13
Fondos pasivos agotables.....	14
Fondos sociales según el catálogo de información financiera.....	15
Incremento de los fondos	16
En caso de liquidación	17
Destinación de los recursos	18
Distribución de excedentes	20
Fondo de educación	21
Proyecto Educativo Socioempresarial (Pesem).....	23
Incrementos del Fondo de educación.....	25

Prohibiciones del fondo.....	26
Pagos que pueden sufragarse con cargo al Fondo de educación.....	27
Educación formal.....	29
Cálculo de la base para la educación formal.....	30
Educación obligatoria.....	32
Efectivo restringido.....	33
Traslado de recursos o cambio de destino.....	34
Planeación y encuestas.....	34
Comité del Fondo de Educación.....	35
Objetivos del comité.....	36
Fondo de Solidaridad.....	37
Incrementos.....	38
Prohibiciones.....	39
Pagos que pueden sufragarse con cargo al Fondo de solidaridad.....	40
Efectivo restringido.....	41
Traslado de recursos o cambio de destino.....	42
Planeación y encuestas.....	43
Comité del Fondo de solidaridad.....	43
Fondo de reserva técnica.....	45
Constitución del fondo.....	45
Prohibiciones.....	46
Efectivo restringido.....	46
Fondo social de recreación.....	47
Comité.....	48
Desarrollo de las actividades.....	50
Objetivos.....	50
Traslado de recursos o cambio de destino.....	51
Prohibiciones.....	51
Efectivo restringido.....	52
Fondo social para imprevistos.....	52
Prohibiciones.....	53
Efectivo restringido.....	53
Fondo de bienestar social.....	53
Comité.....	54
Actividades.....	54
Incrementos.....	55
Prohibiciones.....	55
Efectivo restringido.....	56
Fondo social para otros fines.....	57

Prohibiciones	57
Efectivo restringido.....	58
Fondo social de estabilización de precios.....	58
Incrementos	60
¿Cómo se agota o se utiliza?.....	60
Fondo de desarrollo empresarial solidario.....	61
Capítulo III. Fondos mutuales	65
Clases de fondos mutuales	66
Características del fondo mutual	66
Características particulares del sector	67
Fondos mutuales según el catálogo de información.....	67
Fondo mutual de previsión, asistencia y solidaridad.....	68
Fondos mutuales que manejan riesgos contingentes y en contraprestación otorgan auxilios mutuales	69
Efectivo restringido.....	72
Fondos mutuales que se asimilan a seguros	73
Prohibiciones	74
El reglamento de todo fondo mutual.....	75
Servicio de recaudo.....	75
Fondo Mantenimiento Conjunto Habitacional	75
Fondo reposición automotor	77
Fondo mutual para otros fines.....	78
Prohibiciones	78
Efectivo restringido.....	79
Responsabilidad.....	79
Capítulo IV. Fondos patrimoniales	81
Generalidades	81
Fondos de destinación específica según el catálogo de información financiera	81
Fondos patrimoniales que son aplicables	82
Fondo para amortización de aportes	83
Registro contable	84
Liberación de aportes.....	85
Fondo para revalorización de aportes	86
Procedimiento de la revalorización	86
Fondos patrimoniales que no son aplicables	88
Fondo para infraestructura física	88
Fondo especial	89
Fondo social capitalizado	91

Fondo de inversión	93
Fondo de desarrollo empresarial solidario.....	93
Otros fondos	95
En caso de liquidación	95
Capítulo V. Estado de gestión social	97
Generalidades	97
Aspectos de la preparación	101
Pautas básicas para la elaboración	102
Preparación	103
Indicadores.....	104
Asociados/consumidores	105
Comunidad	107
Entorno social.....	107
Modelo de reporte del Estado de gestión social.....	108
Asociados	108
Productos con mejores niveles de satisfacción.....	111
Excedentes.....	113
Retornos decretados	113
Revalorización de aportes sociales.....	114
Esquema de la transferencia social	115



Al final del libro está ubicado el código para que pueda acceder al **Sistema de Información en Línea - SIL**, donde encontrará archivos complementarios a la lectura del libro que le serán de gran ayuda como Balances sociales, de responsabilidad, la ley 79 de 1988, junto con la ley 454 de 1998, el Concepto No. 18604 y el No. 029957, La Circular Básica Jurídica, entre otros documentos.

Prólogo



Las organizaciones solidarias, tales como las cooperativas, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, son personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro. Los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores.

Estas organizaciones se crean con la finalidad de ejercer actividades socioeconómicas de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros, desarrollar obras de servicios de interés social y promover el bienestar colectivo. Las mismas podrán comprender en su objeto social la prestación de servicios comunes y seguridad social, como los de previsión, asistencia y solidaridad, para sus aportantes, siendo en principio viable el establecimiento de fondos pasivos agotables y patrimoniales permanentes, que busquen la prestación legal y satisfactoria de servicios de esta naturaleza a sus asociados, con las excepciones previstas en la ley 79 de 1988.

En Colombia, las normas sobre la materia dotan al sector de la economía solidaria de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional. Los artículos 58 y 60 de la Constitución Política del país exponen que el Estado protegerá y promoverá las formas asociativas de propiedad, otorgando un tratamiento especial al sector solidario y diferenciándolo de la economía eminentemente especulativa.

Este sector cuenta con características particulares que lo diferencian de los otros sectores, tales como:

- El propósito de los asociados es satisfacer sus necesidades a través de los servicios sociales sin ánimo de lucro.
- Los propietarios de las organizaciones son todos los asociados en igualdad de condiciones y no en proporción al aporte social.

- Los beneficios de estas organizaciones se revierten entre los asociados a través de la prestación de servicios, mediante auxilios, mejorando la calidad de vida de los mismos.

Para lograr los propósitos, la ley permite la formación de diferentes entes asociativos conformados por un número de personas determinado, con la finalidad de suplir necesidades comunes mediante la realización de actividades en beneficio de sus miembros y un esquema de autogestión, caracterizado por la ausencia del ánimo de lucro.

Así las cosas, los principios y valores universales del cooperativismo se constituyen en el marco filosófico bajo el cual en las organizaciones solidarias asociativas se crean los denominados fondos sociales y mutuales.

Toda actividad que desarrolle un organismo solidario está prestando servicio social a sus asociados; es decir, no solamente se hace con los recursos de los fondos sociales y mutuales. Los servicios de ahorro y crédito, comercialización, producción, transporte y vigilancia, las asesorías, el reconocimiento de retornos, la revaluación de aportes, la actividad agropecuaria, la industria, entre otros, son formas de la gestión social.

Hernán Cardozo Cuenca

Capítulo I.



Generalidades

Las organizaciones de economía solidaria no son entidades mercantilistas, son organizaciones sin ánimo de lucro y, por esta razón, en ellas no se habla de utilidades, sino de excedentes. Fueron creadas con la finalidad de prestar servicios sociales a sus asociados y se caracterizan por utilizar un esquema de autogestión con eficiencia empresarial. Para desarrollar su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, suplen necesidades comunes de interés y seguridad social o de bienestar colectivo, a partir de los recursos de fondos sociales y mutuales, de carácter obligatorio o voluntarios, conforme a lo establecido en las normas vigentes.

En términos generales, las organizaciones solidarias, ya sean cooperativas, fondos de empleados o asociaciones mutuales, por su naturaleza son de Régimen de Responsabilidad Limitada; es decir, solamente responden ante terceros por las obligaciones de la organización de la que son miembros hasta el monto del valor de sus certificados de aportación o el monto del patrimonio social.

Una de las principales fuentes de financiación a cero costos, diferente a los aportes sociales, son los recursos de los fondos sociales y mutuales pasivos agotables y los fondos de reserva patrimoniales, denominados fondos de destinación específica.

Vale la pena aclarar que el servicio social no se presta solamente con los recursos de estos fondos y los aportes sociales. Prestar una variedad de servicios, como los de crédito, ahorro, el de producción y comercio al por mayor o al por menor,

venta de productos agropecuarios, servicios inmobiliarios, asesorías, transporte, revalorización de aportes, retorno de excedentes, entre otros, todos con fines de interés social y bienestar colectivo sin ánimo de lucro, es otra forma de gestión social que puede ofrecer una organización.

Con el propósito de visualizar diferencias entre lo comercial o mercantil y la economía social o sin ánimo de lucro, se presentan algunas definiciones importantes para la reflexión:

Sociedad mercantil. Es una asociación voluntaria, duradera y organizada de personas que ponen en común un fondo patrimonial, con el objeto de colaborar en la explotación de una empresa y guiadas por un ánimo de lucro personal, a través de la participación en el reparto de las utilidades o ganancias que se obtienen.

Organizaciones solidarias. Son sociedades de aportes variables e ilimitados que, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, asocian a personas que tienen intereses o necesidades socioeconómicas comunes para cuya satisfacción y al servicio de la comunidad desarrollan actividades empresariales “no negocios”, imputándose los resultados económicos a los asociados en función de la actividad que realicen.

Excedente. Diferencia existente entre lo realizado por una actividad y los gastos y costos aplicables a dicha actividad. Parte que sobra.

Negocio. Realización de una transacción comercial de la que se derivará una pérdida o una utilidad. Es un establecimiento comercial o mercantil o industrial. Negocio es sinónimo de beneficio o ganancia, obtenidos como consecuencia de la realización de operaciones mercantiles.

En este orden de ideas, las organizaciones solidarias no desarrollan negocios. En todas las normas del marco jurídico de los diferentes tipos o clases de organizaciones, siempre se menciona el desarrollo de actividades socioeconómicas, para prestar servicios sociales, que generan excedentes y no utilidades. Esto porque el negocio está relacionado con el ánimo de lucro, mientras que el desarrollo de actividades da origen a obtener beneficios para solventar los costos y gastos, con el único propósito de obtener resultados positivos, llamados excedentes, para retornarlos en servicios sociales.

Así las cosas, el órgano de control está promocionando proyectos de inteligencia de negocios cuando el sector no ejecuta negocios, simplemente realiza actividades de acuerdo con la multiactividad que lo identifica, en desarrollo del objeto social, con el propósito de producir o distribuir eficientemente bienes y servicios para contribuir al progreso económico y satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad, en especial, de las clases populares, dejando de esta manera una huella social.

Características de las organizaciones solidarias

Son sujetos del sector solidario las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores. Una organización solidaria se crea con el objeto de producir, distribuir y consumir bienes y servicios. Para su funcionamiento, debe tener las siguientes características:

1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la ley.
3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.
6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

En este sentido, el párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 454 de 1998 dice:

En todo caso, las organizaciones de la economía solidaria deberán cumplir con los siguientes principios económicos:

1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
2. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

Asimismo, el párrafo 2° del artículo 6° de la misma ley expone:

Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupan cooperativas u otras

formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el este capítulo.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de la Circular Básica Jurídica (CBJ) N.º 06 de 2015, las organizaciones solidarias son de dos clases:

Asistencialistas. Son aquellas organizaciones que desarrollan actividades orientadas por la solidaridad con terceras personas, como es el caso de las fundaciones de beneficencia y las asociaciones para ayuda a terceros.

Mutualistas. Son las que se constituyen para la búsqueda del beneficio de sus propios asociados.

Como se desprende de las características señaladas, las organizaciones de la economía solidaria supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria) son empresas asociativas sin ánimo de lucro de carácter mutualista.

Las organizaciones de la economía solidaria deben cumplir con los principios y fines previstos en los artículos 4º y 5º de la Ley 454 de 1998 y, especialmente, con las características y principios económicos contemplados en el artículo 6º de la citada ley, los cuales son:

Principios y fines

Las organizaciones del sector solidario mediante la inclusión social, mantienen unos principios y fines de la economía solidaria, los cuales se destaca:

- a. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, cultural o ambiental tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
- b. Ser bueno, su trabajo y mecanismo de cooperación tienen primacía sobre ciertos medios.
- c. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la mencionada ley, en el espíritu de solidaridad, participación y ayuda mutua.
- d. Tener incluido en su estatuto, la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.

- e. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- f. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes, excepto cuando la organización de economía solidaria sea el resultado de la escisión impropia prevista en el artículo 104 de la Ley 795 de 2003, reglamentado por el Decreto 867 de 2003.
- g. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- h. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.
- i. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.
- j. Promoción de la cultura ecológica.
- k. Promover el desarrollo integral del ser humano.
- l. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.

Principios y valores básicos

Los principios y valores básicos que tienen una relación directa con los fondos sociales y mutuales son:

Mutualidad. Las cooperativas son mutualistas, es decir, que están constituidas para beneficio de sus propios asociados en sus dos elementos, la solidaridad y la autosuficiencia mutua, para la realización de obras en común: “uno para todos, todos para uno”.

Autogestión y autocontrol. La administración y el control corresponden a sus miembros, quienes son los usuarios de los servicios, los administradores de los recursos y los propietarios del capital social.

Precio justo. Importante elemento que contrarresta la especulación propia de las entidades comerciales. Es contundente a la hora de confirmar el concepto de no ánimo de lucro de estas organizaciones.

Actividad socioeconómica. Son actividades económicas todos los procesos que tienen lugar para la obtención de productos, bienes o servicios destinados a cubrir necesidades y deseos de una persona o grupo de personas. Esta característica clasifica a la población en grupos sociales que se obtienen de la combinación de las variables económicas del censo: profesión, situación profesional, rama de actividad y relación con la actividad.

Al analizar el nivel socioeconómico de una familia, se analizan los ingresos del hogar, los niveles de educación, y ocupación, como también el ingreso combinado, comparado con el individual, y también son analizados los atributos personales de sus miembros.

Responsabilidad social. Está implícito en las cooperativas que las personas las establecen para responsabilizarse de sí mismas y de la sociedad en general. La protección de nuestros propios intereses es lo que nos hace diferentes ante los esquemas individualistas y la economía del mercado.

La ley 79 de 1988 dota al sector solidario de un marco propicio para su desarrollo, como parte fundamental de la economía nacional. Para conseguir este propósito, permite la formación de diferentes entes asociativos, conformados por un número de personas determinado, con la finalidad de suplir necesidades comunes mediante la realización de actividades en beneficio de sus miembros y a través de un esquema de autogestión, caracterizado por la ausencia del ánimo de lucro.

Así las cosas, los principios y valores universales del cooperativismo se constituyen en el marco filosófico bajo el cual en las organizaciones solidarias asociativas se crean los denominados fondos sociales y mutuales.

Las organizaciones solidarias, tales como las cooperativas, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, son personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores. Se crean con el objeto de ejercer actividades socioeconómicas de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y desarrollar obras de servicios a la comunidad en general.

Estas organizaciones solidarias podrán comprender en su objeto social la prestación de servicios comunes y seguridad social, como los de previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros, siendo en principio viable para los organismos solidarios, el establecimiento de fondos pasivos agotables y patrimoniales permanentes, que busquen la prestación de servicios de esta naturaleza a sus asociados, con las excepciones previstas en la ley.

Cuando se trata de organismos de carácter cooperativo que prestan servicios sociales y de previsión, asistencia y solidaridad, la ley amplía su campo. En el artículo 72 de la Ley 79 de 1988, se indica que la prestación de estos servicios podrá hacerse en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada con ellos.

Por otra parte, el artículo 69 del Decreto Ley 1481 de 1989 amplía el campo de acción de los fondos de empleados aplicando las disposiciones para las entidades cooperativas y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio,

siempre y cuando no afecten la naturaleza de estas organizaciones y su carácter no lucrativo.

Los conceptos filosóficos de los fondos sociales y mutuales del sector solidario no están bien definidos, puesto que tienden a confundirse; sin embargo, se han conceptualizado en varias oportunidades de la siguiente manera:

Los fondos sociales, propiamente dichos, son aquellos pasivos de carácter agotable que se constituyen con recursos de los excedentes del año inmediatamente anterior, con el propósito de prestar servicios comunes y de seguridad social a sus asociados. En cambio, los fondos mutuales son aquellos pasivos de carácter agotable que se constituyen inicialmente con la contribución directa de los asociados, con el propósito de prestarles servicios de previsión, asistencia y solidaridad.

No existe ninguna disposición en nuestro ordenamiento jurídico que defina qué son servicios de previsión, solidaridad o asistencia. Su prestación debe responder a las necesidades propias de los asociados, a las organizaciones del sector solidario y, en consecuencia, su diseño y estructuración deben darse según las conveniencias propias de los miembros.

La Ley 454 de 1998 amplió el ámbito de regulación de los entes asociativos y estableció tanto los principios generales como el marco conceptual de la economía solidaria, entendiéndose esta como:

... sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

Como se puede observar los principios y el marco conceptual de todas las organizaciones que forman parte del sector de la economía solidaria, impone a estas organizaciones el cumplimiento de principios de carácter económico que deben regir su actividad.

En relación con los fondos sociales y mutuales pasivos, como los fondos de reserva de carácter patrimonial, es importante tener en cuenta las diferentes clases de organizaciones que existen en el sector, como las cooperativas, las asociaciones mutuales, los fondos de empleados y, por qué no decirlo, las cooperativas de trabajo asociado, por su particularidad.

Las cooperativas son, por excelencia, las entidades que representan la forma de asociación más utilizada para fines solidarios, tanto por su estructura como por las actividades que pueden realizar al ser empresas asociativas sin ánimo de lucro. La nota característica de estas entidades se expresa en la actividad de producción

y distribución de bienes y servicios, lo cual implica que desde su concepción están llamadas a ser económicamente más relevantes.

Por su parte, las asociaciones mutualistas tienen como particularidad ser entidades inspiradas en la solidaridad, constituidas por personas naturales para brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social. La prestación de servicios de asistencia y solidaridad entre sus miembros o asociados es su nota más distintiva.

Los fondos de empleados son empresas asociativas, constituidas por trabajadores dependientes y subordinados, que prestan servicios en beneficio de sus asociados y promueven esquemas de solidaridad entre sus miembros. La característica principal de estas entidades es la prestación de servicios a trabajadores vinculados para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Las cooperativas de trabajo asociado son entidades que vinculan el trabajo personal de sus asociados y sus aportes económicos para la producción de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios en forma autogestionaria. La característica más destacada de estas entidades es que sus miembros asociados son los llamados a realizar el trabajo que se traduce en la producción de bienes y servicios y, solo en forma excepcional, pueden contratarse terceros para la ejecución de labores propias de su objeto social.

En este texto vamos a abordar los fondos sociales y mutuales de carácter pasivo y agotable, como aquellos fondos de destinación específica patrimoniales de carácter permanente, que son el factor importante de este sector en relación con su filosofía de la prestación del servicio social en pro de la ayuda mutua para los aportantes de la empresa solidaria y la comunidad en general.

Los fondos sociales y mutuales corresponden a unos recursos con destinación específica y son la base fundamental del cooperativismo y del mutualismo; mientras los fondos de destinación específica, denominados también fondos de reserva de carácter patrimonial (que fortalecen el patrimonio institucional), sirven de apalancamiento financiero, dado que provienen de excedentes capitalizados.

Control social

El control social es un derecho y, a la vez, un deber que tienen los asociados de una organización de prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión social como actividad primordial del sector; todo esto con el propósito de obtener buenos resultados, garantizando la gestión al servicio de los asociados y la comunidad.

La Circular Externa N.º 007 de 1999 de la Supersolidaria destaca que con la expedición de la Ley 454 de 1998 se contempló expresamente que todas las

FONDOS SOCIALES, MUTUALES Y PATRIMONIALES DEL SECTOR SOLIDARIO

Las organizaciones solidarias son personas jurídicas sin ánimo de lucro que buscan generar el bienestar de la comunidad. En ellas los fondos sociales y mutuales, como los fondos de reserva de carácter patrimonial, sirven para llevar a cabo servicios sociales en beneficio de los asociados y la comunidad.

Esta obra describe las características de los *fondos sociales* (educación, solidaridad, recreación, entre otros), *fondos mutuales* (previsión, asistencia, mantenimiento del conjunto habitacional y reposición de automotor) y *fondos patrimoniales* (amortización, revalorización e inversión). Al final se ofrece una guía para elaborar el Estado de Gestión Social (Balance Social) que describe los logros e impacto social de la organización solidaria.

Este texto es esencial para estudiantes, contadores públicos, consejos de administración y juntas directivas de las organizaciones del sector solidario en Colombia.

Colección: Ciencias empresariales

Área: Contabilidad y finanzas

ECOE
EDICIONES

www.ecoediciones.com

Incluye

- ▶ Generalidades, características del control social, principios y valores del sector solidario.
- ▶ Contabilización, procedimientos, prohibiciones y tratamiento de los fondos sociales y mutuales.
- ▶ Contabilización, aplicaciones, tratamiento de los fondos de reserva de carácter patrimonial.
- ▶ Generalidades, preparación y pautas para la elaboración del Estado de Gestión Social.

Hernán Cardozo Cuenca

Contador Público de la Universidad La Gran Colombia, con especialización en Revisoría Fiscal y Control de Gestión y Diplomado en Gerencia Financiera. Ha estado vinculado a la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y la Superintendencia de la Economía Solidaria. Consultor, docente y conferencista sobre el sector solidario, asesor de la Junta Central de Contadores y miembro del Comité Técnico *ad honorem* de las NIIF para Pequeñas y Medianas Empresas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

ISBN 978-958-771-436-4



9 789587 714364

e-ISBN 978-958-771-437-1